

**Ente Fiscalizado:** Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE)

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-OPA/09/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,569,896
Muestra auditada:	\$ 7,655,917
Representatividad de la muestra:	80.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. El Organismo Operador omitió contestar el cuestionario de control interno que le fue requerido mediante oficios con número ASE-AEFM-OD-178/2017, ASE-AEFM-OD-027/2018 y ASE-AEFM-OD-138/2018, del 17 de julio de 2017, 16 de enero y 26 de marzo de 2018, respectivamente; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del ente.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/09/2017-05-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### **Origen de los Recursos**

2. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

3. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$62,508, derivado del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos previstos en el Programa de Acciones Autorizado; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios Personales**

4. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. Verificando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios.

5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, así como a los contratos individuales de trabajo, y los puestos corresponden al organigrama autorizado.

6. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.

7. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

### **Materiales y Suministros**

9. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

10. Se comprobó que los bienes adquiridos con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

### **Servicios Generales**

11. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

12. En otros resultados, se detectó que el Organismo Operador ejerció un monto de \$7,470, en conceptos que no corresponden o que no resultan estrictamente indispensables para los fines de su actividad.

El Organismo Operador de Cerritos (OPAPCE), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria del reintegro de los recursos por \$7,470, con lo que se solventa lo observado.

13. Por los servicios profesionales de contabilidad y asesoría legal, el Organismo Operador suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

14. Se comprobó que los servicios pagados, con fondos del programa denominado PRODDER, están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando además que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

15. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y pagadas que realizó por concepto de adquisiciones; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica las adquisiciones.

16. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

17. Se comprobó que los bienes adquiridos con fondos del programa denominado PRODDER, están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

### **Obra Pública y Acciones Sociales**

18. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, el Organismo Operador no contrato o ejecutó obra pública.

## **Registro Contable y Situación Financiera**

19. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

20. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas por cobrar son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; existen algunas partidas con un importe de \$1,781,502 de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se sugiere efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Durante el proceso de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos (OPAPCE), acreditó las gestiones que se están realizando para la recuperación de la cuentas por cobrar.

21. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; mismo que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables, y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando además selectivamente la existencia física de los bienes, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

22. Se verificó que el Organismo Operador, reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo.

23. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas por pagar son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; existen algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se sugiere efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Durante el proceso de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos (OPAPCE), acreditó las gestiones que se están realizando para la depuración de la cuentas por pagar.

24. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

25. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

26. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió en forma parcial con las obligaciones establecidas y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 69.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Cerritos (OPAPCE), como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; la documentación que solvente la observación.

### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/09/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cerritos (OPAPCE), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$7,655,917, que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$9,569,896. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. David Alberto Muñoz Briones

Auditor

## **VIII. Apéndice**

### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/DMB

Versión Pública